

Resolución 570/2026, de 21 de septiembre, del director General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales en el ganado vacuno, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, para el año 2026.

Por Resolución 28/2023, de 15 de septiembre, del director general de Agricultura y Ganadería, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales en el ganado vacuno, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, en el periodo 2023-2029.

En el sector ganadero, la presencia de enfermedades sometidas a programas de erradicación provoca a menudo restricciones en el movimiento del ganado y el sacrificio de animales, generando pérdidas económicas e incluso de posición de mercado para la venta de animales para vida. Para que la explotación pueda recuperar sus anteriores ratios de productividad y rentabilidad, necesita realizar fuertes inversiones para reponer el ganado sacrificado.

A estos efectos, las ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales y la reconstitución del rebaño de ganado vacuno sacrificado en el marco de campañas de saneamiento ganadero son un importante instrumento de ayuda al sector. Estas ayudas se enmarcan en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DOUE L 327, de 21 de diciembre de 2022.

Dado que los efectos económicos de las ayudas no varían en función de si es financiada o no en parte por la Unión, o si es financiada únicamente por un Estado miembro, debe haber congruencia y coherencia entre la política de la Comisión en materia de control de las ayudas estatales y la ayuda que se conceda al amparo de la política agrícola común. Por ello, las normas jurídicas que prevén el establecimiento de estos regímenes estatales de ayuda tienen generalmente idéntica duración al de las concedidas al amparo de la política agrícola común.

La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, acusó recibo de la información resumida transmitida por las autoridades de la Comunidad Foral de Navarra, y registró la notificación sobre la medida de ayuda exenta con el número de ayuda SA.109583.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran éstas.

La Comunidad Foral de Navarra aprueba por la presente Resolución la correspondiente convocatoria de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales en el ganado vacuno, en el marco de campañas de saneamiento ganadero para el ejercicio 2026.

La presente línea de ayuda está incluida en la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 29 de abril de 2026, en su anexo VIII.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales en el ganado vacuno, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, en el año 2026.

2º. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, y finalizará el 2 de noviembre de 2026.

3º. Para esta convocatoria será de aplicación la Resolución 28/2023, de 15 de septiembre, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales en el ganado vacuno, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, en el periodo 2023-2029.

4º. La persona perceptora de la ayuda económica asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

5º. La persona beneficiaria deberá presentar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, la declaración sobre la obligación de transparencia prevista en la base decimotercera de la Resolución 28/2023, de 15 de septiembre, del director general de Agricultura y Ganadería, a través del siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2010565>

6º. Para atender los compromisos de gastos derivados de esta convocatoria, se autoriza un gasto de 204.000,00 euros, con cargo a la partida 710004 71300 7700 412206 "Ayudas a la reposición y lucro cesante por sacrificios a causa de epizootias" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2026.

Se autoriza también a incrementar el crédito autorizado para esta convocatoria, con un máximo de 34.103,00 euros, de conformidad con las condiciones establecidas en la letra a) del artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con cargo a créditos no utilizados en las convocatorias de la partida 710004 71300 4700 412207 "Ayuda a la trashumancia" y de la partida 710004 71300 4819 412203 "Fomento de agrupaciones de defensa sanitaria en diversas especies".



7º. Registrar la presente convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la forma prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º. Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

9º. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 21 de septiembre de 2026, EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Ignacio Gil Jordán.